



**IPAP**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL CHACO

# REGIMEN LICENCIAS Y PERMISOS ADMINISTRACION PUBLICA.

## Ley Nº 645-A



# AMBITO DE APLICACIÓN

- Los agentes de planta permanente comprendidos en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y los Directores.
- Excepción: personal contratado para lo cual los beneficios a otorgar deberán ser contemplados en el contrato



# TIPOS DE LICENCIA

- **Ordinarias:** Anual, Maternidad, Anual de Invierno, Motivos de Salud.
- **Extraordinaria:** Adopción, Matrimonio, Est. Grales, Activ. Deportivas, Estud. Grales, Razones Particulares, Exámenes, Incorporación Fzas Armadas, Examen Psicológico, Activ. Artísticas, Culturales, Deportivas, Ejercicio de Función Superior, Activ. Políticas, Representa. Gremial, Repre. Repres. Mutual, Donación de Organos, Examen Papanicolaou, y Mamogr., Examen Prostatico, Nacimiento, Violencia Genero.
- **Permisos:** Adopción, Lactancia, Natalicio, Matrimonio del hijo de agente, Fallecimiento de Fliar, Siniestro o hecho de gravedad Extrema, Donación de Sangre, Razones Particulares, Estudios Regulares, Represent. Gremial, Citación legal.



# AUTORIDADES E INSTRUMENTOS LEGALES:

- Por **resolución** de las máxima autoridades: por estudios de interés general, estudios de interés particular, actividades artísticas y culturales, actividades deportivas, razones particulares, representación gremial, representación mutual y por ejercicio de funciones de nivel superior.
- Por **disposición** de Subsecretario: las licencias por motivo de salud. (Esta atribución podrá ser delegada a los Directores)
- Las demás licencias y permisos: **Directores** de Unidad Administrativa.



# LICENCIA ANUAL ORDINARIA

- El Gobernador establece el periodo de vacaciones: desde el **15 de diciembre al 31 de marzo**.
- **Excepción:** los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente, tendrán derecho a la misma dentro del transcurso del año.



## ANTIGÜEDAD REQUERIDA:

- 6 meses a 5 años tendrán derecho a **23 días corridos**.
- De 5 años y hasta 10 años tendrán derecho a **28 días corridos**.
- De 10 años y hasta 15 años tendrán **42 días corridos**.
- Más de 15 años gozarán de **49 días corridos**.

*(Las licencias anual ordinaria no podrá ser usufructuada cuando el agente haya ingresado después del 30 de junio. O licencias por un término superior de seis (6) meses)*



# LICENCIA ANUAL DE INVIERNO

- Son de **10 días corridos** cuyo período será determinado anualmente por el Poder Ejecutivo



# MATERNIDAD O GRAVIDEZ

- Término: **120 días corridos**
  - Puede dividirse en dos períodos, el anterior al parto de sesenta (60) días y el posterior de ciento veinte (120) días o usufructuar en forma acumulativa ambos períodos.
- En el caso de nacimiento de un **hijo discapacitado** la licencia se extenderá por un período de noventa (90) días.
- Cuando se produjere el parto con **niño muerto**, la licencia será de sesenta (60) días.

**El estado de gravidez** será certificado por autoridad médica y la concesión del segundo período y deberá justificarse con el certificado correspondiente

Los trastornos de gravidez serán encuadrados como licencias por enfermedad común o grave, según corresponda.





# LICENCIAS ORDINARIAS POR MOTIVOS DE SALUD



- a) Enfermedad o lesión común;
- b) Enfermedad prolongada o lesión grave;
- c) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional;
- d) Atención de familiar enfermo;
- f) Enfermedad o lesión grave de familiar



## a) ENFERMEDAD POR LESIÓN COMÚN:

- El agente tendrá derecho a licencia remunerada para el tratamiento de enfermedades o **lesiones comunes e intervenciones quirúrgicas menores** que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas;
- **Término:** será de **45 días corridos** por año calendario, continuos o discontinuos para una misma o distintas afecciones;
- Para el goce de licencia por enfermedad o lesión común, **no se requerirá antigüedad alguna.**



# ENFERMEDAD PROLONGADA O LESIÓN GRAVE:

- **Causal:** enfermedades, lesiones o intervenciones quirúrgicas que exijan un tratamiento prolongado y que lo inhabiliten para el desempeño de sus tareas.
- **Término :** el término de esta licencia será por un lapso de hasta **2 años**, con goce de haberes, tendrá opción de **1 año** más sin goce de haberes.
- **Requisitos de la Junta Médica:**
  - Cuando deba otorgársele el máximo de las licencias previstas para esta causal;
  - antes de su vencimiento, a los efectos de otorgamiento del alta médica o de la declaración de incapacidad laboral, total o parcial;
  - a solicitud de autoridad superior o del interesado.



- **Incapacidad total:** se da la baja del agente
- **Incapacidad parcial:** en caso de que la junta médica declare incapacidad laboral parcial y definitiva del agente, determinará que tareas puede desempeñar, **la reubicación de estos casos se hará como excepción al régimen de concursos.**



# ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD OCUPACIONAL:

**Causal:** acto de servicio, por el hecho o en ocasión del trabajo por caso fortuito o de fuerza mayor inherente al mismo o en oportunidad en que el agente cubriera el **trayecto** existente entre su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa.

- Queda exento el Estado de toda responsabilidad cuando hubiese  **Sido intencionalmente provocado** por la víctima o por negligencia o culpa grave de la misma.



# **ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD OCUPACIONAL:**

Esta licencia será hasta 2 años con remuneración íntegra y 1 año más sin goce de haberes y podrá acumularse a la licencia por Enfermedad Prolongada o lesión Grave.



## ARTÍCULO 23: Atención de familiar enfermo:

- a) atención de hijos, cónyuge o miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y dependa exclusivamente de su cuidado, esté o no hospitalizado;
- b) Término: el término será de **30 días corridos**, continuos o discontinuos por año calendario.

Pudiendo extenderse previa evaluación por autoridad por **90 días corridos continuos o discontinuos por año calendario** .



«Para el goce de este tipo de beneficio no se requerirá antigüedad»





**Adopción:** Licencia Remunerada.

**Plazo:** licencia remunerada por 100 Días Corridos .  
Por adopción de menor de 8 años, extendiéndose licencia a 180 días si es menor a 2 años o prematuro y 90 días corridos si el niño es mayor de 8 años.

**Causa:** el agente mujer o varon soltero que acredite guarda o tenencia, con fines de adopcion,



## Matrimonio: licencia remunerada

- **Plazo:** 12 días hábiles (partir del día en que se produzca el enlace matrimonial);
- Se puede adicionarse a la licencia anual ordinaria.
- **Requisitos:** presentar el acta



**Estudios de interés general:** será concedida a criterio de las autoridades competentes.

**Causa:** agentes que deban desarrollar en el país o en el exterior: **estudios, investigaciones, trabajos o misiones en congresos o reuniones de carácter científicos o técnicos.** Una antigüedad mínima de 6 meses.

**Interés Particular:**

**Requisitos:** interés público para la Provincia en razón de la directa relación entre ella y sus funciones específicas.

Una antigüedad mínima de 1 año se requiere.



- Hasta 2 años debiendo prestar servicios por el termino de 4 años.



- **Examen Psicofisiológico** : personal que debe ser sometido a examen medico en instituto aeronáutica hasta 10 dias corridos.



**Condiciones:** su otorgamiento implicará:

- a) Presentación del plan de actividades o estudios a desarrollar;
- b) Presentación de un informe completo de las actividades desarrolladas con los respectivos comprobantes una vez que el agente se haya reintegrado a sus funciones;
- c) Obligación de permanecer en sus funciones por un período igual al doble del lapso acordado



## Estudios de interés Particular: No Remunerada

**Causa:** Aquellos que deban desarrollar en el país o en el exterior : estudios, investigaciones, trabajos o misiones en congresos o reuniones de carácter científicos o técnicos.

**Requisitos:** Certificación del estudio.

**Plazo:** será fijado según la actividad o motivo de la solicitud.



- En todos los casos de estudios en el extranjero la licencia no podrá exceder de 2 años, comprometiéndose el agente mediante acto legal expreso como mínimo durante 4 años en la Administración Pública.





En caso de agentes que sean conyugues podrán solicitar licencia en forma simultanea.



## **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

### **Causa:**

- a) Protagonista individual y/o participante de una delegación de carácter provincial, nacional o internacional;
- b) Participante de una selección previa a un certamen o encuentro provincial, nacional o internacional;
- c) Por actividades artísticas y culturales dentro y fuera de la provincia.



- **Requisitos:** certificación de la entidad cultural que corresponda y/o Subsecretaría de Cultura de la Provincia u otro organismo del país o del exterior y su otorgamiento estará sujeto a las necesidades del servicio..
- **Plazo:** el lapso de duración del evento
- **Antigüedad:** no se requiere Antigüedad



## EXÁMENES:

**Causa:** el agente que deba rendir exámenes parciales o finales en establecimientos oficiales o privados reconocidos de enseñanza **media**, **superior** o **universitaria**.

**Plazo:** **28 días laborales por año calendario** otorgado en fracciones máximas de cuatro **4** días laborales por exámenes

**Requisitos:** al término el agente deberá presentar el comprobante del examen rendido.

**Antigüedad:** no se requiere.



## **RAZONES PARTICULARES:**

Tendrá derecho a licencia no remunerada el agente que necesite de la misma por cuestiones particulares.

**Términos:** De 5 a 10 años de antigüedad: 1 mes

- Más de 10 a 20 años de antigüedad: **6 meses**
- Mas de 20 años de antigüedad: **12 meses.**



# POR EJERCICIO DE FUNCIÓN SUPERIOR

**Causa:** El agente designado en el orden **Nacional, Provincial o Municipal** para ejercer funciones de nivel superior al que estuviere ejerciendo.

- Licencia sin goce de haberes por el término que dure su función.
- El reintegro a sus tareas deberá producirse en un plazo no mayor de 5 días hábiles de haber cesado en las funciones.
- Tiene que tener una antigüedad mínima de 1 año.



## REPRESENTACIÓN GREMIAL:

- **Causa:** dirigentes de las organizaciones gremiales oficialmente reconocidas.
- **Requisitos:** Este tipo de licencia se otorgará a solicitud de la entidad gremial que corresponda.
- **Plazo:** mientras dure sus respectivos mandatos y hasta 5 días hábiles posteriores a su finalización;
- Licencia remunerada.
- **Antigüedad:** 2 años.



## **LICENCIA POR REPRESENTACIÓN MUTUAL:**

gozarán de este beneficio los dirigentes de las organizaciones mutuales oficialmente reconocidas que fueran electos para ocupar cargos en la conducción

- Esta licencia se otorgará a solicitud de la entidad mutual que corresponda, mientras dure su respectivo mandato y hasta cinco (5) días hábiles posteriores a su finalización;
- Esta licencia se concederá sin goce de haberes, que serán abonados por la mutual respectiva
- Para su goce se requerirá una antigüedad mínima de dos (2) años en la Administración Pública Provincial y sus términos serán válidos a los efectos jubilatorios y de cómputo de antigüedad





## **FALLECIMIENTO:**

- Cónyuge, padres, hijos, hermanos del agente:  
6 días hábiles.
- Suegros, abuelos, nietos o personas a cargo : 2  
dias habiles.
- Parientes en tercer grado : 1 día hábil.



# NACIMIENTO DE HIJOS DE AGENTE VARÓN O ADOPCIÓN:

- Causal y efectos: los agentes varones tendrán derecho a
- licencia remunerada de uso opcional por nacimiento de hijo/a o adopción, con elevación posterior del certificado de nacimiento correspondiente. Hasta 2 días hábiles.



Atención a Familiar Discapacitado: 15 días laborales por año.

Licencia Por Papanicolau y /o mamografía 1 día al año.

Licencia por próstata 1 día al año para agentes mayores de 45 años.



**Lactancia:** reducción horaria de 120 minutos diarios, para amamantar, podrá consistir en iniciar su jornada 2 horas más tarde, concluirla 2 horas antes o interrumpirla durante ese tiempo o en 2 períodos de 60 minutos cada uno.

**Término:** de 3 meses a partir de la finalización de la licencia por maternidad.

**Donación de Sangre:**

**Plazo:** 1 día por cada oportunidad.

**Requisitos:** Certificación Extendida por el establecimiento medico, sea oficial o privado.



**31 de octubre se declara día no  
laborable por ser día del Empleado  
Público Provincial**



- **Matrimonio de hijo del agente:** Será otorgada por un lapso de dos (2) días laborales a conceder antes o después del enlace.
- **Día del natalicio del agente:** Será otorgado el día del aniversario del natalicio del agente con goce de haberes.



## Fallecimientos:

a) **Del cónyuge, padres, hijos o hermanos del agente:**

Hasta 6 días hábiles. Este permiso será de aplicación al concubino o a la concubina, cuando hubiere hijos en común en caso contrario, deberá acreditarse fehacientemente 2 años de convivencia.

b) **De suegros, abuelos, nietos o personas a cargo:** Hasta 2 días hábiles;

c) **Parientes en tercer grado:** 1 día hábil.

En todos los casos el agente deberá elevar la constancia del hecho acaecido: Publicación periodística de la defunción o certificación fehaciente.



## Siniestros o hechos de extrema gravedad:

Siempre que la causal esté debidamente comprobada y constituya un impedimento real para la asistencia al trabajo.

El término a corresponder estará sujeto a la decisión de la autoridad superior de conformidad a la gravedad del hecho





## Estudios regulares:

- Cuando el agente acredite su condición de estudiante de establecimientos educacionales universitarios oficialmente reconocidos con asistencia obligatoria a clases teóricas y prácticas coincidentes con los horarios de labor sin posibilidades de adecuación de los mismos, tendrá derecho a que se le conceda cambio de turno u horario especial de trabajo, sin reducción de jornada laboral. De no ser ello posible, se le otorgará permisos de salida dentro del horario de trabajo. Estos permisos serán compensados por los agentes con afectación al servicio en horarios extraordinarios sin retribución por horas extras.
- Para este permiso el agente deberá presentar constancia escrita de la casa de estudios que correspondiere.



**Por representación gremial:** gozarán de este beneficio los delegados

- que resultaren electos estatutariamente en gremios con personería gremial en la Provincia y con actuación en jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial.
- El beneficio precedentemente aludido consistirá en el derecho a usufructuar
- permisos por el término de dos (2) horas diarias, sin reposición de horario, a los efectos de realizar gestiones para las cuales fue elegido.
- Este permiso será concedido por autoridad competente, ante expreso pedido de la Comisión Directiva de la organización gremial correspondiente.



### **Por citación legal con acreditación de comparecencia:**

- el agente tendrá derecho a este permiso con goce de haberes, sin reposición horaria, el día que establezca la cédula de citación.

### **Por atención a familiar incapacitado o discapacitado:**

Este permiso remunerado será otorgado a todo agente que tenga a cargo personas incapacitadas o discapacitadas debidamente certificada por organismo oficial y será de quince (15) días laborables por año calendario.

El mismo deberá ser concedido por la autoridad máxima del área administrativa donde presta servicios el agente y sin compensación de horario.